
	Reglamento del Directorio	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018 / versión: 8.0	Pág. 1/30

Reglamento del Directorio



	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 2/30

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

El Directorio tiene las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto de la sociedad atribuyan a la Junta General. El Directorio se rige, entre otras, por la Ley General de Sociedades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado del Fondo de Pensiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 004-98-EF, así como por el Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones.

Aspectos generales

1. Objetivo de la AFP

AFP Habitat, sus Directores y demás miembros que participan directa o indirectamente en la administración de la Carteras Administradas, tienen como principal objetivo/obligación administrar prudentemente los recursos de los afiliados, conforme lo previsto en la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, sus reglamentos y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

2. Requisitos para ser director

Para ser director, además de los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades y en la normativa del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, se requiere gozar de solvencia moral y económica.


3. Director independiente

Se considerará Director Independiente según lo definido en la normativa legal aplicable debiendo contar con características personales idóneas como firmeza de carácter, integridad y cierto grado de ambición para búsqueda de oportunidades que maximicen el valor de la sociedad.

4. Elección

Para los efectos de la elección del Directorio por la Junta General de Accionistas, cada acción da derecho a tantos votos como directores titulares deben elegirse y cada votante puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados directores quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos, si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todas formar parte del directorio por no permitirlo el número de directores, se decide por sorteo cuál o cuáles de ellas deben ser los directores. No es aplicable la presente disposición cuando los directores son elegidos por unanimidad.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento del Directorio	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 3/30

5. Evaluación de Independencia

Se realizará una evaluación de independencia del Director, para ello se considerarán todas aquellas circunstancias o hechos relevantes, incluyendo las relaciones comerciales, industriales, bancarias, de asesoría, legales, contables, de imagen u otros criterios que en opinión del Directorio pudieran tener relación con este tema.

Los Directores Independientes deberán presentar una Declaración de Independencia anual indicando que reúnen los requisitos señalados en los numerales 2 y 3 del presente Reglamento, así como lo establecido en el literal k) del artículo 2° y artículo 6° del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos (Anexo D).


Los Directores Independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán ponerlo en conocimiento del Directorio.

6. Impedimentos

No pueden ser miembros del directorio de una AFP:

- a) Los impedidos de conformidad con la Ley General de Sociedades o por las leyes pertinentes.
- b) Los asesores, funcionarios y demás trabajadores de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, así como sus cónyuges y parientes.
- c) Los que ocupan cargos de igual clase a los señalados en el literal precedente en otra AFP en el Perú, en Empresas Clasificadoras de Riesgo o en la Comisión Clasificadora de Inversiones. En los casos previstos en el presente literal, el impedimento persistirá hasta los doce (12) meses posteriores a la renuncia del cargo.
- d) Los que según el artículo 5 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Fondos de Pensiones tienen impedimento para ser organizadores.
- e) Los que en cualquier tiempo hayan sido condenados por delito doloso.
- f) Los que hayan sido declarados en quiebra.
- g) Los que hayan sido destituidos como directores o gerentes de cualquier AFP.
- h) Los funcionarios y trabajadores de la AFP, salvo el caso del gerente general.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento del Directorio	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 4/30

7. Condiciones del cargo de director

El cargo de director de una AFP es indelegable. Los no residentes pueden ser elegidos directores, pero el ejercicio del cargo es necesariamente personal.

La AFP designará a sus directores de conformidad con los criterios de idoneidad técnica y moral que se encuentren vigentes conforme a las necesidades que AFP Habitat defina, para lo cual suscribirán una declaración jurada (Anexo A).

Las AFP podrán designar directores suplentes o alternos, de acuerdo a lo que establezca su estatuto. Su designación será comunicada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones.

8. Prohibición de desempeñar cargo ejecutivo

Los miembros del Directorio, salvo su presidente, no pueden desempeñar cargo ejecutivo en la propia AFP, con la excepción del cargo de gerente general.

9. Retribución

El cargo de director es retribuido y será determinado por la Junta General de Accionistas.


La participación de utilidades para el Directorio sólo puede ser detraída de las utilidades líquidas y, en su caso, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio.

10. Inducción

los nuevos directores deberán ser instruidos sobre la estructura organizativa de la sociedad, las características del negocio, así como sobre sus facultades y responsabilidades. El Gerente General será el encargado de dicha gestión, y debe contener registros de constancia de participación, entrevistas con funcionarios claves de la sociedad, presentaciones y entrega de los siguientes documentos corporativos:

- Estatuto Social
- Normas Internas de Conducta
- Reglamento Interno del Directorio
- Reglamento de la JGA
- Memoria Anual

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 5/30

- Informe de Responsabilidad Corporativa

11. Convocatoria

El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la Sociedad dentro de su objeto social.

El Presidente, o quien haga sus veces, debe convocarlo en los plazos y oportunidades que señale el Estatuto y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social o cuando lo solicite cualquier director o el Gerente General.

La convocatoria se efectúa mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otros medios de comunicación similares, siempre que en cada caso quede constancia escrita, y con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar; empero, cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Sociedad.

Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los Directores y acuerdan, por unanimidad, sesionar y los asuntos a tratar.

12. Quórum de asistencia


El quórum del Directorio es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores elegido fuera impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

Las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Directores participantes. Cada Director tiene un voto. En caso de empate, decidirá quien preside la sesión.

Podrán realizarse sesiones de Directorio no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento, y exigir la realización de una sesión presencial. Las sesiones no presenciales deben ser convocadas por el Presidente del Directorio, o quien haga de sus veces, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación similar que permita obtener constancia escrita de la convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos de ley, y con una anticipación no menor a tres (3) días a la fecha señalada para la sesión no presencial.

Asimismo, el Directorio podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre que las mismas hayan sido adoptadas por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones deberán constar en el libro de actas.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 6/30

13. Acuerdos. Sesiones no presenciales

Cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores participantes. El Estatuto de la sociedad puede establecer mayorías más altas. Si el Estatuto no dispone de otra manera, en caso de empate decide quien preside la sesión.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión siempre que se confirmen por escrito.

El Estatuto puede prever la realización de sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.

14. Libro de actas

Con ocasión de cada Directorio se levantará un acta en la que se dejará constancia de la celebración de la misma y de los acuerdos adoptados en ella, debiendo incluirse además un resumen de lo acontecido en la reunión.

En el acta de cada Directorio debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; el nombre de los directores presentes de manera presencial o virtual; el nombre de quienes actuaron como presidente, secretario, y de las demás personas que han sido invitadas para asistir a la sesión conforme lo estipulado en el presente reglamento. De igual forma, se deberá especificar la forma y resultado de las votaciones, los acuerdos adoptados y las intervenciones de los directores y concurrentes a la sesión.

Cualquier director concurrente de manera presencial o virtual está facultado para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.


El acta tiene fuerza legal desde su aprobación. El acta deberá ser firmada por quienes estén debidamente habilitados para ello según el Estatuto Social.

15. Convocatoria a Junta General de Accionistas a solicitud del Superintendente

El Directorio convocará a junta general de accionistas, a solicitud del Superintendente, cuando a criterio de este último existan evidencias de hechos que puedan incidir negativamente, de modo sustancial, en la situación económica o financiera de la AFP o de uno o más de los Fondos que administra.

16. Vacancia

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 7/30

El cargo de Director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de impedimento señaladas en la ley o el Estatuto.

Si no hubiera directores suplentes y se produjese la vacancia de uno o más directores, el mismo directorio podrá elegir a los reemplazantes para completar su número por el período que aún resta al Directorio, salvo disposición distinta del Estatuto.

Además de las causales anteriormente indicadas, el cargo de director vaca cuando:

- a) Sin permiso o licencia del directorio deje de asistir a sesiones por un período de tres (3) meses; o,
- b) Con licencia, o sin ella, haya incurrido en inasistencias que superen la tercera parte (1/3) del total de sesiones celebradas en un lapso de doce (12) meses, incluyéndose en el cómputo la última sesión.


Forma parte del presente Reglamento lo establecido en el Anexo C.

17. Obligaciones de los directores

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que les impone la Ley General de Sociedades, los directores están obligados a:

- a) Aprobar y remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones la estructura de la organización, las políticas y los manuales de las AFP, con sujeción a los criterios de inversión, de gestión de riesgos y a los límites establecidos en la normativa.
- b) Adoptar las medidas necesarias para corregir las irregularidades en la gestión.
- c) Entregar oportunamente la información a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones referida a la situación económica o financiera de la AFP o de uno o más de los Fondos que administra.
- d) Adoptar las medidas conducentes a garantizar la oportuna realización de las auditorías internas y externas;
- e) Adoptar las medidas que coadyuven al adecuado desarrollo del objeto social y que contribuyan a la transparencia en la gestión.
- f) El cumplimiento de principios y prácticas de buen gobierno corporativo.
- g) El cumplimiento de la Ley, los reglamentos, las disposiciones de carácter general o particular que en el ejercicio de sus funciones dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Estatuto y los acuerdos de la Junta General.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 8/30

h) Los directores y las personas que participan en el proceso de inversión de los recursos de los Fondos administrados tienen, en el marco de sus funciones asignadas, la responsabilidad de maximizar la rentabilidad ajustada por riesgo de dichos recursos. En cumplimiento de dicha función, atenderán al interés y beneficio de los Fondos administrados.

i) Los directores deberán evitar cualquier potencial conflicto de interés y anteponiendo los intereses y beneficios de los Fondos administrados por encima de cualquier interés y beneficio propio, cumpliendo con los lineamientos establecidos en Capítulo XV de la Resolución SBS 52-98-EF/SAFP que aprueba el Título VI referido a Inversiones del Compendio de Normas del Sistema Privado de Pensiones, así como están obligados a lo establecido en el Anexo B del Reglamento

j) Asimismo, deberán mantener estricta reserva de la información confidencial relacionada con las inversiones de los Fondos administrados, en particular, aquella que por su naturaleza aún no haya sido divulgada al mercado y pueda influenciar en los precios de los instrumentos financieros.

k) Aprobar las políticas y los manuales de procedimientos que establezcan los criterios de selección y responsabilidades de los representantes

l) Ejercer el derecho de información que se deriva de las inversiones realizadas con los recursos de los fondos de pensiones en acciones, así como en las disposiciones contractuales que rigen a los instrumentos de inversión

m) Proponer y designar por cuenta de la AFP, o conjuntamente con otras AFP, a los representantes


n) Aprobar la distribución de votos de la AFP en la selección de uno o más candidatos para asumir el cargo de director en una sociedad donde los fondos de pensiones mantienen participación

o) Evaluar anualmente el ejercicio del cargo de los representantes

p) Tomar las medidas necesarias para que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución SBS N° 5025-2017 que incorpora el Subcapítulo I-B al Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones sobre el impacto del gobierno corporativo en el directorio de las sociedades cuya participación haya sido adquirida con los recursos de los fondos de pensiones

q) Remover a los representantes propuestos y designados por las AFP cuando estos no cumplan con los requisitos normativos, o incurran en algún impedimento legal o señalado en las políticas y los manuales de procedimiento de la AFP.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 9/30

18. Funciones del Presidente del Directorio

- Presidir las sesiones del directorio
- Convocar al Directorio
- Someter al Directorio los asuntos que deberán tratarse en la Sesión de Directorio.
- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y sociedades
- Las demás atribuciones que le asigne el Directorio

19. Comités y Condiciones para ser nombrado miembro de Comités

El Directorio puede establecer Comités especializados que se enfoquen en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para el desempeño de la AFP, tales como auditoría, riesgos, inversiones y aquellos otros que determine la normativa del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones o que considere conveniente para el adecuado desarrollo de sus funciones.

El Directorio aprueba los reglamentos que rigen a cada uno de los Comités especializados.

De considerarlo conveniente, el Directorio puede crear subcomités para el ejercicio de determinadas funciones que corresponden a un Comité.

Para efectos que un Director sea nombrado miembro de un Comité, el Directorio deberá evaluar previamente que no tenga impedimento o conflicto de interés, sus calidades y cualidades personales y profesionales. Tratándose del Comité de Riesgos de Inversión, será necesario que adicionalmente el/los Director(es) miembro(s) cuente(n) con los conocimientos técnicos y experiencia profesional adecuados para la gestión de riesgos de inversión. En este sentido deberán contar con experiencia profesional previa, ya sea como funcionario o director, en empresas financieras de gestión de portafolios. Asimismo, por lo menos un director deberá contar con experiencia previa en gestión de inversiones y/o riesgos en empresas del sector financiero.

Los Directores que sean miembros de los comités serán designados por el período que establezcan los reglamentos de los comités.


En caso uno de los miembros sea reemplazado durante el periodo para el que fue elegido, el Directorio deberá nombrar al reemplazante.

20. Transacciones prohibidas

Los directores se encuentran prohibidos de efectuar las siguientes transacciones:

- a) Negociar con los recursos de los fondos a favor de intereses propios, de terceros o de intereses adversos a éstos

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 10/30

b) Negociar con los recursos de los fondos usando información privilegiada o reservada.

c) Invertir en los instrumentos que son elegibles para ser adquiridos con los recursos de los Fondos o en cuya decisión de inversión se ha participado o se ha tenido acceso al conocimiento de dicha decisión.

d) Recibir cualquier tipo de compensación producto de la negociación de los instrumentos de inversión de los fondos.

21. Prohibiciones en las negociaciones

En la negociación de instrumentos u operaciones de inversión en los cuales se inviertan los recursos de los Fondos, los directores están impedidos de participar en las prácticas prohibidas por la regulación de los mercados de valores en los cuales negocien, así como de incurrir en cualesquiera otras prácticas que puedan ir en contra de los beneficios de los Fondos o que incumplan con lo señalado en Reglamento de la Ley del Sistema Privado de Pensiones y en la Resolución SBS 52-98-EF/SAFP específicamente en el Capítulo XIV.

22. Instrumentos y operaciones de Inversión Elegibles

Los directores podrán invertir en los siguientes instrumentos y operaciones de inversión, según corresponda:

a) Cuentas Corrientes.

b) Cuentas de Ahorros Bancarios.

c) Depósitos a Plazos.

d) Certificados de Depósitos.


e) Operaciones de Compra y Venta de Monedas Extranjeras.

f) Aportes Voluntarios con Fin Previsional.

g) Aportes Voluntarios sin Fin Previsional, con un período de permanencia mínima de noventa (90) días calendario.

h) Instrumentos u operaciones de inversión que no sean elegibles para la inversión de los recursos de los Fondos administrados, siempre y cuando no exista un conflicto de interés de por medio o alguna de las prácticas prohibidas de negociación.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 11/30

i) Instrumentos u operaciones de inversión del exterior cuya capitalización de mercado de los títulos accionarios o títulos de deuda en circulación disponibles para la negociación o “float” tenga un valor mínimo equivalente a quinientos millones de dólares americanos (US\$ 500 000 000), considerando el promedio diario de los últimos doce (12) meses, siempre y cuando no exista un conflicto de interés de por medio o alguna de las prácticas prohibidas de negociación.

j) Vehículos de inversión como fideicomisos, fondos mutuos y de inversión, mandatos delegados, entre otros, donde el administrador tenga facultades discrecionales de invertir en instrumentos u operaciones de inversión, incluyendo algunos elegibles para la inversión de los recursos de los Fondos administrados, y siempre que la AFP y las personas que participan en el proceso de inversión de los recursos de los Fondos administrados no puedan influir en las decisiones de inversión del administrador de tales vehículos y las políticas de inversión de dichos vehículos contemplen disposiciones que eviten potenciales conflictos de interés y/o prácticas prohibidas de negociación.

k) Operaciones con instrumentos derivados cuyos subyacentes se encuentren contemplados en el presente artículo.

Los derechos u opciones sobre acciones y/o las acciones que hayan sido entregadas a los Directores, sean que correspondan a una compañía matriz o vinculadas, como un componente adicional dentro de su esquema de compensación como Directores, no se encuentran afectas a las limitaciones anotadas anteriormente hasta que dichas acciones sean vendidas. Las ventas podrán ser ejercidas luego de transcurrido el período de un (01) año de haber sido recibidas.


23. Inversiones en instrumentos u operaciones elegibles para la inversión de los recursos de los Fondos administrados

Los directores podrán mantener las inversiones en aquellos instrumentos que, no habiendo tenido en su momento de adquisición la calidad de elegibles para los Fondos administrados, posteriormente sí lo tengan, quedando prohibidas de realizar nuevas adquisiciones sobre dichos instrumentos u operaciones.

Las ventas de tales instrumentos u operaciones negociables que pudieran efectuar la AFP o los Directores, deberán de cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Norma de requerimientos sobre la conducta ética y la capacidad profesional de las personas que participan en el proceso de inversión de las empresas bancarias, de seguros y de las carteras administradas por las AFP, aprobada por la Resolución SBS N° 114-2005.

24. Responsabilidad del Directorio

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 12/30

El Directorio es responsable de establecer los lineamientos para la política de inversiones así como una gestión efectiva e integral de los riesgos y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo adecuado. Entre sus responsabilidades específicas están:

a) Aprobar y vigilar la adecuada implementación de los objetivos, estrategias, políticas, procedimientos, y acciones que guíen las actividades de la empresa para una gestión de los riesgos de inversión efectiva, que implica identificar, medir, analizar, monitorear, controlar, informar y revelar los riesgos, sean estos cuantificables o no; y proporcional a la naturaleza y complejidad de las inversiones de las Carteras Administradas.

Los objetivos, estrategias, políticas, procedimientos y acciones antes señalados, deben ser revisados por lo menos una vez al año, sin perjuicio de las adecuaciones que según sea el caso sean necesarias.

b) Determinar la estructura organizacional de la AFP, seleccionando una plana gerencial con idoneidad técnica y moral, que actúe de forma prudente y apropiada en el desarrollo de sus negocios y operaciones, así como en el cumplimiento de sus responsabilidades. Lo anterior comprende:

b.1. Considerar similares niveles jerárquicos e independencia entre los comités/unidades de inversiones y de riesgos de inversión.

b.2. Establecer las responsabilidades que correspondan tanto al comité como a la unidad de riesgos de inversión.

b.3. Designar al profesional responsable de la unidad de riesgos de inversión.


b.4. Aprobar las políticas y/o procedimientos de contratación y remoción de los profesionales responsables de la gestión de los riesgos de inversión, incluyendo los requerimientos mínimos que deben reunir conforme a la normativa vigente.

b.5. Aprobar las políticas y/o procedimientos para la permanente capacitación o actualización de los profesionales involucrados en la gestión de los riesgos de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.

Esta obligación podrá ser llevada a cabo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, en lo que corresponda en el ámbito de sus funciones.

c) Aprobar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la Gestión Integral de Riesgos, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado, de tal manera que exista equilibrio entre el comité/unidades de inversiones y de riesgos de inversión en términos de calidad de recursos humanos, infraestructura, remuneraciones, incentivos, acceso a la información, entre otros recursos,

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 13/30

según sea el caso. Esta obligación podrá ser llevada a cabo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, en lo que corresponda en el ámbito de sus funciones.

d) Establecer los lineamientos generales de la política de remuneraciones, compensaciones e incentivos que fomente una gestión eficiente de los riesgos de inversión, en cumplimiento de las leyes y regulaciones así como de las políticas y procedimientos de la AFP y que no favorezca la toma inapropiada de riesgos. Esta obligación podrá ser llevada a cabo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, en lo que corresponda en el ámbito de sus funciones.

e) Aprobar los manuales de organización y funciones, y demás manuales, políticas y reglamentos internos (distintos a los señalados en el numeral siguiente), así como sus actualizaciones y modificaciones, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Gerencia General u otro Comité así designado.

f) Aprobar las políticas de inversión de cada una de las Carteras Administradas por la AFP correspondientes a los Fondos para aportes obligatorios y voluntarios, incluyendo sus modificaciones y/o actualizaciones, así como aprobar la creación, actualización y/o modificación de los manuales y/o procedimientos que se hicieran referencia en las mencionadas políticas de inversión, sin perjuicio de la delegación que se efectúe en los Comités así designados. Lo anterior incluye aprobar las alertas y límites internos de exposición a los riesgos de inversión de manera global y por tipo de riesgo para las Carteras Administradas.

g) Aprobar políticas generales para las responsabilidades a cargo de la empresa, incluyendo:


g.1 La administración prudente y según los acuerdos establecidos o la regulación aplicable, de los activos en depósito y en custodia, administrados o invertidos por cuenta de clientes y terceros, evitando conflictos de interés.

g.2 Asegurar razonablemente que los consejos de inversión o similares realizados en su ámbito, son presentados con la información apropiada, al tener en cuenta la tolerancia al riesgo y expectativa de rendimiento del cliente.

g.3. Asegurar el uso de escenarios de estrés para el análisis de los riesgos de inversión a que se encuentran expuestas las Carteras Administradas, así como evaluar a través de un experto independiente los modelos de riesgo empleados para el análisis y medición de cada tipo de riesgo de inversión, de acuerdo a los requerimientos de la normativa.

h) Establecer los objetivos empresariales, evaluar y aprobar sus planes de negocios con debida consideración a los riesgos asociados.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 14/30

i) Conocer las características de los riesgos de inversión a los que se encuentran expuestos las Carteras Administradas, estableciendo, cuando ello sea posible, adecuados niveles de tolerancia y apetito por el riesgo.

j) Aprobar la decisión de solicitar a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la autorización para invertir en subclases de activo y/o tipos de instrumentos u operaciones de inversión sujetos a autorización de la Superintendencia.

k) Establecer las políticas y acciones que permitan la implementación y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo XVI referido a Archivo de Expedientes de Inversión, del Título VI.

l) Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones a través de toda la organización.

m) Establecer y vigilar la adecuada implementación de un sistema de información que permita identificar, recoger, procesar y reportar información útil para la gestión de los riesgos de inversión y que ayude a la efectiva toma de decisiones del directorio y de las áreas involucradas

n) Asegurar razonablemente que el patrimonio contable de la empresa sea suficiente para enfrentar los riesgos a los que está expuesto, para lo cual debe conocer las necesidades de capital y establecer políticas de gestión que apoye las necesidades de la empresa, cumpliendo con los requerimientos regulatorios de manera apropiada.


o) Obtener aseguramiento razonable que la empresa cuenta con una efectiva gestión de los riesgos a que está expuesta, y que los principales riesgos se encuentran bajo control dentro de los límites que han establecido.

p) Asegurar el adecuado desempeño de la función de cumplimiento normativo, aprobar la Política y Procedimientos de Cumplimiento Normativo de la empresa y establecer los mecanismos de información periódica de dicha función.

q) Establecer la Política de Inversión de la AFP y las Políticas de Inversiones Personales de cada una de las personas que participan en el proceso de inversión de los recursos de los Fondos administrados de conformidad con las disposiciones establecidas la Resolución 52-98-EF/SAFP. Las mencionadas políticas deberán cumplir al menos con los siguientes lineamientos:

q.1) Establecer requerimientos de información mínimos para las personas que participan en el proceso de inversión de los recursos de los Fondos administrados, incluyendo la revelación periódica a la AFP en donde trabajan, del detalle de sus tenencias y transacciones personales, incluido aquellas que

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 15/30

tengan con intermediarios financieros y bursátiles, así como la información que deberá ser enviada a la unidad de auditoría interna o unidad equivalente sobre las intenciones de inversión directa, de manera previa a la realización de la transacción misma, para evitar cualquier potencial conflicto de interés o incurrir en alguna de las prácticas prohibidas de negociación.

q.2) Establecer criterios éticos, de transparencia y de no existencia de conflictos de interés sobre la recepción de premios o regalos enviados por parte de los intermediarios, proveedores, contrapartes y otras entidades o personas relacionadas a las inversiones en instrumentos u operaciones realizadas con los recursos de los Fondos administrados.

r) Aprobar la política para evitar conflictos de interés, incluyendo la definición e identificación de los potenciales conflictos de interés, criterios para prevenir, gestionar y superar tales situaciones, así como procedimientos y/o normas de control interno que aseguren un adecuado manejo y solución de los conflictos de interés en las actividades relacionadas al proceso de inversión.


s) La información sobre las inversiones u operaciones que se realicen deberá ser remitida a la unidad de auditoría interna o unidad equivalente o cuando dicha unidad lo solicite, siguiendo el formato del Anexo XIX del Título VI aprobado por la Resolución SBS 52-98-EF/SAFP de manera trimestral. Esta obligación no es aplicable a aquellas transacciones relacionadas a los incisos a), b), c), d), e) y f) anteriormente señalados en el numeral 21 de este Reglamento.

t) Los directores deberán enviar a la unidad de auditoría interna o unidad equivalente y a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones una carta conteniendo la relación de nombres de las personas con mayoría de edad vinculadas en primer y segundo grado de consanguinidad a aquellas, así como el de sus cónyuges, relación que se actualizará cuando se produzcan cambios, bajo responsabilidad de dichas personas.

u) El detalle de los directores y de las personas que participan en el proceso de inversión de los recursos de los Fondos administrados estarán a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la oportunidad que ésta la requiera.

v) Los directores y las personas que participan en el proceso de inversión de los recursos de los Fondos administrados deberán cumplir con enviar una declaración jurada, de acuerdo con el formato del Anexo XX del Título VI aprobado por la Resolución SBS 52-98-EF/SAFP, en la que indiquen conocer las normas propias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y someterse a todas las disposiciones existentes con relación a las inversiones en instrumentos y operaciones de inversión que se encuentran permitidas de efectuar.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 16/30

w) Solicitar a las gerencias, unidades y demás órganos competentes, la información adicional que de ser el caso sea necesaria a efectos de dar cumplimiento a sus funciones.

25. Indemnización a los Fondos


Los directores, gerentes, funcionarios, trabajadores y cualquier otra persona que les preste servicios, están obligados a resarcir y a indemnizar a los Fondos por los perjuicios que directamente causaren a los Fondos por dolo o culpa como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, la realización de actos que expresamente estén prohibidos o, por la comisión de alguna infracción a la normativa vigente.

26. Declaración de cumplimiento del Directorio

El Directorio es responsable de evaluar el adecuado funcionamiento de los criterios que forman parte de la gestión integral de riesgos de la compañía. Anualmente, el Directorio suscribirá una Declaración de cumplimiento, que contendrá cuando menos lo indicado a continuación:

- a) Que el Directorio conoce los estándares previstos en el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, así como sus responsabilidades.
- b) Que la empresa cumple con los principios y lineamientos establecidos en materia de gobierno corporativo
- c) Que el directorio comprende la naturaleza y el nivel de riesgo asumidos por la empresa
- d) Que la empresa cuenta con una gestión de riesgos consistente con la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y servicios, la cual cumple, como mínimo, con los criterios indicados en el Reglamento, con la excepción de posibles, deficiencias identificadas y comunicadas en la declaración
- e) Que el Directorio ha requerido a la Gerencia que las políticas, procesos y controles ejecutados por la gerencia, incluyendo una adecuada gestión de riesgos, sean consistentes con la estrategia de la empresa, así como con los niveles de apetito y límites de riesgo
- f) Que el Directorio ha tomado conocimiento de la información a la Gerencia, de los informes del Comité de Auditoría, del Comité de Riesgos, del Comité de Nombramientos y Retribuciones, de la Auditoría Interna, de Auditoría Externa, del oficial de cumplimiento, del oficial de cumplimiento normativo, del oficial de atención al usuario y de cualquier de otra información que el Directorio considere relevante, así como de las medidas correctivas que se hayan dispuesto las que deben constar en las actas correspondientes.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 17/30

- g) Que el directorio ha establecido todos los mecanismos necesarios para que en caso lleven a cabo sesiones no presenciales, ello no afecte o límite el apropiado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades

En caso el directorio haya identificado deficiencias de acuerdo con el literal d), este deberá enviar la declaración a la SBS dentro de los 5 días hábiles de suscrita, incluyendo las acciones correctivas y los plazos de implementación

Esta declaración será suscrita en un plazo que no excederá de ciento veinte (120) días calendario posterior al ejercicio anual, debiendo estar a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

27. Plan de trabajo del Directorio

El Directorio debe contar con un Plan de Trabajo Anual, el mismo que debe ser aprobado a finales del ejercicio anterior o a inicios del actual. El plan debe contener los lineamientos generales que deben guiar la actuación del Directorio, teniendo como base el plan estratégico de la sociedad con el fin de establecer las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos y tomar las medidas de control requeridas para evitar desviaciones. Así mismo, el plan debe incluir el cronograma tentativo de sesiones programado para el ejercicio, tanto de las sesiones del Directorio como de sus comités.

28. Fijación de la retribución de ejecutivos principales

El Directorio, a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones, debe participar en la fijación de la retribución de los ejecutivos principales, y en la determinación de los criterios de cálculo de la retribución variable de los mismos. Para esto, dicho comité deberá implementar, en coordinación con la Gerencia de RRHH, los procedimientos necesarios a fin de garantizar la efectividad de los procesos de evaluación y selección aplicables a ejecutivos principales. Finalmente, dicho comité deberá informar periódicamente al Directorio, de los procesos de evaluación y selección de ejecutivos principales que haya realizado y el resultado de los mismos.


29. Acceso a los procedimientos de selección, evaluación y fijación de la retribución de directores

Los procedimientos de selección y evaluación de los directores, así como la fijación de su retribución, contenidos en el presente reglamento, deberán encontrarse a disposición de potenciales inversionistas y/o público en general en la página web de la sociedad y en la memoria anual.

30. Evaluación del Directorio

La evaluación de los directores será semestral. Dicha evaluación podrá ser una autoevaluación con una metodología predeterminada por la compañía.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 18/30

Al menos cada dos (02) años, la evaluación al Directorio se realizará con el acompañamiento de asesores externos.

31. Contratación de servicios de asesoría especializada para la toma de decisiones del Directorio.

En caso el Directorio considerara conveniente la asesoría especializada de un tercero en un tema en particular para la toma de decisiones, deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos con anterioridad a la contratación de la misma:


- Cuenta con prestigio y posicionamiento en el mercado, de ser el caso.
- Contar con una certificación internacional o regional en la materia respecto de la cual AFP Habitat requiere la asesoría.
- Contar con experiencia no menor de cinco (05) años en el rubro que AFP Habitat requiere la asesoría, de ser posible.

32. Delegación de facultades

- a) La Gerencia General se encuentra facultada a aprobar los documentos normativos señalados en el literal e) del numeral 23 precedente, incluyendo sus actualizaciones y modificaciones, sin perjuicio de lo cual deberá informar de las aprobaciones realizadas en la sesión siguiente del Directorio.
- b) Asimismo, la Gerencia General se encuentra facultada a sola firma a aprobar los demás procedimientos internos que sean necesarios o complementarios a los manuales y políticas de la Sociedad, salvo lo señalado en el numeral siguiente.
- c) El Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos se encuentran facultados a aprobar las modificaciones o actualizaciones a las políticas de inversión a que se refiere el literal f) del numeral 23 precedente, incluyendo aprobar la creación, actualización y/o modificación de los manuales y/o procedimientos que se hicieran referencia en las mismas, en cuyo caso deberá darse cuenta de las aprobaciones realizadas en la sesión siguiente del Directorio.
- d) Las delegaciones señaladas en los literales a), b) y c) precedentes rigen de manera indefinida y se mantendrá aún cuando el Directorio considere conveniente o necesario pronunciarse directamente sobre algunos de los documentos normativos.
- e) El Directorio puede delegar las facultades establecidas en los literales k) hasta q) del numeral 17. del presente Reglamento al Comité de Inversiones y/o Comité de Riesgos de la AFP

33. Prohibición de préstamos

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 19/30

Los miembros del Directorio se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la Sociedad, siempre que esta última no se trate de institución financiera.

Los miembros de la Alta Gerencia podrán recibir préstamos de la sociedad sólo en casos excepcionales y previa autorización del Directorio.

34. Derecho de información

Los miembros del Directorio tienen derecho a ser informados por la plana gerencial de todo lo relacionado con la marcha de la sociedad

35. Comunicaciones de la SBS

El Oficial de Cumplimiento Normativo hará de conocimiento del Directorio las comunicaciones que provengan por parte de la SBS.

36. Licencias

- Los directores que desearan solicitar una licencia de hasta tres (3) meses, deberán formalizarlo mediante comunicación simple (carta o correo electrónico) dirigida al Presidente del Directorio con copia al Gerente General con la debida anticipación, presentando la fecha de inicio y fin de la licencia y el motivo.

-La solicitud de licencia deberá ser sometida a la aprobación del Directorio.


37. Informe del Director Independiente

Los directores independientes de la AFP deben elaborar un informe anual dirigido al Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Social (COPAC) en un plazo máximo de 90 días calendarios posteriores al cierre del ejercicio anterior.

La elaboración de dicho informe puede ser de carácter individual por director independiente o puede ser un informe colectivo que recoja las opiniones de todos los directores independientes de la AFP. Dicha información en ningún caso puede contravenir las disposiciones de reserva, secreto comercial o confidencialidad de la información por la participación de la AFP.

El informe anual que los directores independientes emitan al COPAC debe centrarse en la labor que han realizado en la AFP en la cual se desempeñan como directores independientes, y debe contener como mínimo lo siguiente:

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 20/30

a) Opinión acerca del nivel de cumplimiento de la política y normas de transparencia de la información de la AFP

b) Mecanismos implementados para llevar a cabo las labores de orientación y/o transparencia de información hacia los afiliados

c) Evaluación de las propuestas planteadas por el COPAC, así como el nivel de implementación de las sugerencias y/o propuestas ciudadanas generadas en el COPAC

d) Opinión acerca del nivel de cumplimiento del buen gobierno corporativo en la AFP


e) Sanciones consentidas de la AFP impuestas por infracciones en materia de transparencia de información, así como las medidas de superación propuestas y/o implementadas por la AFP al respecto

f) Aspectos relevantes de los informes de gestión que emitan los representantes de los fondos de pensiones en sociedades donde la AFP haya realizado inversiones

g) Otros temas que se consideren relevantes para el cumplimiento de la obligación sobre transparencia de información hacia los afiliados de su administradora.

El director independiente debe enviar una copia del informe anual enviado al COPAC a la AFP con el fin de que esta revele su contenido a sus afiliados y lo publique en su página web, en un lugar visible, dentro de los 15 días calendario de haberlo recibido.

En tanto no se encuentre en funciones el COPAC, el informe anual que emitan los directores independientes deberá ser dirigido a la AFP.

	Reglamento del Directorio	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 21/30

ANEXO A


DECLARACION JURADA DE DIRECTORES

Yo, _____, identificado(a) con documento de identidad tipo _____ con N° _____ declaro que cumpla con los requisitos de idoneidad y moral solicitados por AFP Habitat para los directores, así como cuento con calificaciones y habilidades para la razonable e imparcial toma de decisiones en los negocios, la gestión de los riesgos y el control.

Ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento del Directorio	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 22/30

ANEXO B

CONFLICTOS DE INTERES

I. Los directores están en la obligación de evitar los siguientes conflictos de interés, sin que esta lista sea restrictiva ni limitativa:

a) Administrar todo tipo de conflicto entre sus intereses personales y los intereses de los Fondos Administrados por AFP Habitat y la compañía.

b) Abstenerse de efectuar actividades de interés personal utilizando bienes de AFP Habitat o su posición dentro de la organización.

c) No pueden trabajar o asesorar, directa o indirectamente a competidores y proveedores.

d) Informar al Comité de Auditoría acerca de las actividades laborales, de dirección o de asesoría que cualquiera de sus padres, hijos, cónyuge, conviviente, suegros, cuñados y hermanos desarrollen para otras AFP o proveedor relevante de AFP Habitat.

e) Se encuentran prohibidos de:

i. Realizar actividades de carácter mercantil en el centro de trabajo, así como propiciar reuniones durante las horas de labores para tratar asuntos particulares o ajenos a sus funciones o asumir cualquier otra actitud que distraiga al personal en el cumplimiento de sus obligaciones.

ii. Utilizar bienes de AFP Habitat o de los Fondos Administrados en su propio beneficio o de terceros ajenos a ella.


iii. Sustraer documentación o información de AFP Habitat o de los Fondos Administrados para su uso personal o por terceros.

iv. Utilizar para asuntos de índole personal papel membretado de AFP Habitat u otra documentación oficial. Imprimir o reproducir el logotipo de AFP Habitat en cualquier tipo de elementos y/o papelería, sin contar con la autorización del área responsable para estas funciones.

v. Efectuar labores o acciones en las que directa o indirectamente pueda surgir algún conflicto de interés con AFP Habitat o con los Fondos Administrados y que ponga en cuestionamiento su honradez, confiabilidad y lealtad.

vi. Usar dinero de AFP Habitat o de los Fondos Administrados para fines no autorizados por ésta y/o uso personal. El dinero de AFP Habitat deberá ser utilizado para fines autorizados por la compañía.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 23/30

f) No podrán valerse de su condición de director, para obtener de los clientes, proveedores, contratistas o personas sujetas al ámbito de las relaciones y/o control de AFP HABITAT o de los Fondos Administrados regalos o cualquier ventaja en provecho personal o de terceros.

g) No recibirán regalos, beneficios o compensaciones económicas de ningún cliente, afiliado o proveedor, intermediario, proveedor, contraparte, de ninguna otra persona que intente hacer negocios con la compañía ni de otras entidades o personas relacionadas a las inversiones en instrumentos u operaciones realizadas con los recursos de los Fondos administrados por AFP Habitat, salvo que el valor económico del regalo, beneficio y/o invitación sea inferior a US\$100.00 o su equivalente en soles.

En caso el regalo, beneficio y/o invitación fuera superior a US\$100.00 o su equivalente en soles, lo devolverán a quien se lo entregó con una nota escrita o llamada de agradecimiento.

No tendrán la calificación señalada en el primer párrafo del presente ítem, la asistencia a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas conforme a los procedimientos establecidos, así como las invitaciones a comidas de tipo profesional o de negocios.


h) AFP Habitat pagará todos los costos de hoteles, traslado y pasajes aéreos en caso de que estas actividades se realicen en el extranjero o fuera de Lima.

j) No podrán ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio o favor para AFP Habitat o los Fondos Administrados.

k) No podrán anteponer sus intereses personales por sobre aquellos de los Fondos Administrados por la compañía ni sobre la compañía, y, por lo tanto, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier gestión, trámite, actividad o negocio que la perjudique.

II. Además, son responsables de la identificación y comunicación de situaciones y acciones éticamente cuestionables. De encontrarse en un real o potencial conflicto de interés, deberán informarlo por escrito al Comité de Auditoría. Si tuvieran dudas sobre situaciones que puedan implicar o generar un conflicto de interés deberán comunicarlo al Comité de Auditoría.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento del Directorio	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 24/30

ANEXO C

Políticas y procedimiento de comunicación a la SBS respecto a la vacancia, remoción y/o elección de directores

Artículo 1.- Finalidad

El Directorio de la sociedad, ha aprobado la presente política para la vacancia, remoción y/o elección de directores en caso éstos cesen, renuncien, fallezcan, o se encuentren incapacitados para desempeñar dicho cargo de conformidad con el artículo 16° del Reglamento del Directorio y el artículo 157° de la Ley General de Sociedades.

Artículo 2.- Alcance

La presente política de sucesión será aplicable al Directorio (incluye a todos los directores)

Artículo 3.- Aprobación y modificación

3.1. La aprobación de la presente política es responsabilidad del Directorio.

3.2. El Comité de Nombramiento y Retribuciones (en adelante, el Comité) podrá proponer las modificaciones a la presente política que estime pertinentes, las cuales deberán ser aprobadas por el Directorio.

Artículo 4.- Casos de vacancia

4.1. Los cargos de miembros del Directorio, vacan por fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad o por incurrir en alguna de las causales de impedimento de acuerdo a la normativa local vigente.

En ese sentido, los artículos 161° y 189° de la Ley General de Sociedades estipulan que no pueden ser directores:


4.1.1. Los incapaces.

4.1.2. Los quebrados.

4.1.3. Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio.

4.1.4. Los Funcionarios y Servidores Públicos, que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la Sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 25/30

4.1.5. Los que tengan pleito pendiente con la Sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la Sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.

4.1.6. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la Sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.

Asimismo, el Reglamento del TUO de la Ley del SPP, establece que no pueden ser miembros del directorio ni gerentes de una AFP:

- a) Los impedidos de conformidad con la Ley General o por las leyes pertinentes;
- b) Los asesores, funcionarios y demás trabajadores de la Superintendencia, así como sus cónyuges y parientes;
- c) Los que ocupan cargos de igual clase a los señalados en el literal precedente en otra AFP o en Empresas Clasificadoras de Riesgo. En los casos previstos en el presente literal, el impedimento persistirá hasta los doce (12) meses posteriores a la renuncia del cargo;
- d) Los que tienen impedimento para ser accionistas;
- e) Los que en cualquier tiempo hayan sido condenados por delito doloso;
- f) Los que hayan sido declarados en quiebra;
- g) Los que hayan sido destituidos como directores o gerentes de cualquier AFP; y,
- h) Los funcionarios y trabajadores de la AFP, salvo el caso del gerente general.


Finalmente, el Reglamento del TUO de la Ley del SPP establece que los miembros del directorio, salvo su presidente, no pueden desempeñar cargo ejecutivo en la propia AFP, con la excepción del cargo de gerente general.

4.2. Tratándose de la remoción de algún miembro del Directorio, aplican las siguientes consideraciones: pueden ser removidos y/o reemplazados en cualquier momento por la Junta General. Para efectos del nuevo nombramiento, el candidato deberá cumplir con los criterios técnicos y de idoneidad descritos en el artículo 7° del Reglamento del Directorio.

4.3. El cargo de director vaca cuando:

4.3.1. Sin permiso o licencia del directorio deje de asistir a sesiones por un período de tres (3) meses consecutivos; o,

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 26/30


4.3.2. Con licencia, o sin ella, haya incurrido en inasistencias que superen la tercera parte (1/3) del total de sesiones celebradas en un lapso de doce (12) meses, incluyéndose en el cómputo la última sesión.

4.3.3. Otros que establezca el Reglamento del Directorio

Artículo 5.- Comunicación en caso de vacancia

Cuando se produzca el cese, remoción, fallecimiento, falta de capacidad, cambio y/o designación de directores de la sociedad deberá comunicarlo a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho de importancia, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 27/30

ANEXO D

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INDEPENDENCIA

Yo, _____ con documento de identidad/pasaporte No. _____ con _____ años de edad, de estado civil _____ de nacionalidad _____ y con residencia en _____; como miembro del Directorio de la empresa AFP HABITAT S.A. desde el _____; declaro mi condición de DIRECTOR INDEPENDIENTE, para lo cual manifiesto que a la fecha de la firma de la presente declaración, cumplo con los requisitos establecidos en el literal k) del artículo 2° y artículo 6° del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos (1).


En ese sentido, declaro que cumplo con los siguientes criterios imprescindibles:

- No tengo ni he tenido, en los últimos 03 años consecutivos vinculación con la empresa, su administración, grupo económico o sus accionistas principales(2)
- No soy cónyuge, no tengo relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad, o en primer grado de afinidad, con accionistas mayoritarios, directores de accionistas mayoritarios o de la Gerencia de la Sociedad
- No soy ni he sido en los últimos 08 años miembro de la Gerencia o empleado ya sea AFP Habitat, en empresas de su mismo grupo o en los accionistas de la sociedad.
- No he sido durante los últimos 03 años, socio o empleado del Auditor externo o del Auditor de cualquier sociedad de su mismo grupo.
- No tengo ni he tenido en los últimos 03 años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo(3), con la Sociedad o cualquier otra empresa de su mismo grupo.
- No tengo más de 10 años como director de la Sociedad desde mi primera designación
- No soy director o gerente de otra empresa en la que algún director o gerente de la Sociedad sea parte del directorio

Lugar:

Fecha:

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 28/30

Firma


- (1) Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos:

Artículo 2° k) Director independiente: es aquel que es seleccionado por su prestigio profesional e independencia económica y que no tiene ni ha tenido, en los últimos 3 años consecutivos anteriores a su designación, vinculación con la empresa, su administración, grupo económico o sus accionistas principales, entendiéndose a estos últimos como aquellos que tienen la propiedad de 5% o más de las acciones de la empresa. Vinculación definida en la Resolución SBS N° 5780-2015

Artículo 6°: (...) El directorio de las empresas debe contar con directores independientes. En tanto, no se contraponga con sus normas específicas, las empresas deben contar, al menos con 1 director independiente en caso tengan 5 o menos directores, o con 2 directores independientes en caso tengan 6 directores o más. El director independiente de una empresa podrá ser director independiente de otras empresas de su grupo económico

- (2) Se aplica el régimen de excepción establecido en el Artículo Quinto de la Resolución SBS N° 6422-2015, es decir excluye la vinculación que pudieran haber tenido los directores independientes al 28 de octubre de 2015. Los 3 años deben contarse recién a partir de dicha fecha, con lo cual la calidad de los directores independientes se verá afectada recién en la elección que se haga en el primer trimestre de 2019.
- (3) La relación de negocios se presumirá significativa cuando cualquiera de las partes hubiera emitido facturas o pagos por un valor superior al 1% de sus ingresos anuales

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h1>Reglamento del Directorio</h1>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 29/30


1. Control del Documento

Historia del documento

El documento debe ser revisado ante cambios normativos, mejoras en el proceso.

HISTORIA DEL DOCUMENTO		
Nombre del Documento:	Reglamento Interno del Directorio	
Dueño:	Directorio	
Revisado por	Fecha de Revisión	V°B°
Ana Cecilia Jara Barboza Gerente Legal	11/10/2018	
Mariano Alvarez de la Torre Gerente General	11/10/2018	
Directorio	11/10/2018	Sesión de Directorio

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	<h2>Reglamento del Directorio</h2>	Código: BGC-R-03 Versión: 8.0 Fecha: 11/10/2018
USO INTERNO	Vigente desde: 11 de octubre del 2018/versión: 8.0	Pág. 30/30

2. Control de versiones

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha de Creación o actualización	Responsable	Comentario
1	17-03-2014	Directorio	Esta versión fue realizada para regular las funciones y responsabilidades del directorio
2	10-07-2014	Directorio	Esta versión fue realizada para adecuarse a la nueva normativa de inversiones
3	11-09-2014	Directorio	Esta versión fue realizada para incorporar la recomendación de la SBS sobre Buen Gobierno Corporativo realizada durante la visita de inspección.
4	11-11-2014	Directorio	Esta versión fue realizada para incorporar mejoras en Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo
5	14-06-2016	Directorio	Esta versión incorpora implementaciones a brechas de cumplimiento detectadas en la validación de BGC
6	14-06-2017	Directorio	Esta versión incorpora modificaciones para implementar el Reglamento de BGC y CGIR
7	17-01-2018	Directorio	Acuerdo de Acta de Directorio de enero 2018
8	11-10-2018	Directorio	Implementación oportunidades de mejora comité BGC

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.